



HECHO RELEVANTE

Como continuación del hecho relevante publicado en el día de hoy, Banco Santander, S.A. ("**Banco Santander**" o el "**Banco**") comunica que, finalizado el proceso de prospección acelerada de la demanda, ha aprobado los términos y condiciones definitivos de la emisión de participaciones preferentes contingentemente convertibles en acciones ordinarias de Banco Santander de nueva emisión (la "**Emisión**" y las "**PPCC**") por un importe de 1.500.000.000 de euros.

La Emisión se realizará a la par y la remuneración de las PPCC, cuyo pago está sujeto a ciertas condiciones y es además discrecional, ha quedado fijada en un 6,25% anual para los primeros siete años, revisándose a partir de entonces cada quinquenio aplicando un margen de 564 puntos básicos sobre el Tipo Mid-Swap a cinco años (5-year Mid-Swap Rate).

Banco Santander ha solicitado al Banco de España la computabilidad de las PPCC como capital de nivel 1 adicional (*additional tier 1*) bajo el Reglamento Europeo 575/2013. Las PPCC son perpetuas, aunque pueden ser recompradas en determinadas circunstancias, y quedarían convertidas en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Santander si el Banco o su grupo consolidable presentasen una ratio inferior al 5,125% de capital de nivel 1 ordinario (*common equity Tier 1 ratio*), calculada con arreglo al citado Reglamento 575/2013. Se solicitará la admisión a negociación de las PPCC en el *Global Exchange Market* de la Bolsa de Irlanda.

La Emisión está dirigida exclusivamente a inversores cualificados.

Asimismo, se informa de que desde el día de hoy estarán disponibles en la página web del Banco (www.santander.com) el informe elaborado por los administradores del Banco relativo a las bases y modalidades de la conversión de las PPCC y a la exclusión del derecho de suscripción preferente, así como el informe del auditor de cuentas distinto del auditor de Banco Santander, ambos conforme a lo establecido en los artículos 414.2 y 417.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Los indicados informes también estarán a disposición de los accionistas desde el día de hoy en el domicilio social, para su examen, entrega o envío gratuito.

Boadilla del Monte (Madrid), 2 de septiembre de 2014

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El presente hecho relevante no constituye una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de valores, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción en la cual esté prohibida dicha oferta, solicitud o venta sin registro o cualificación en virtud de la normativa de mercado de valores de dicha jurisdicción. La oferta de valores descrita en este hecho relevante no ha sido registrada de conformidad con la *Securities Act* de 1933 de los Estados Unidos de América, ni de conformidad con la normativa de mercado de valores de ninguna otra jurisdicción. Sin dicho registro, los valores descritos anteriormente no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción, excepto al amparo de una exención de los requisitos de registro de la *Securities Act* de 1933 de los Estados Unidos de América o la normativa de mercado de valores de la jurisdicción correspondiente.

El presente hecho relevante no constituye un documento de oferta ni una oferta de valores susceptibles de transmisión al público en el Reino Unido de aquellos a los que es de aplicación el artículo 85 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros (*Financial Services and Markets Act 2000*, "FSMA") y no deberá considerarse como una recomendación de suscripción o de adquisición de este tipo de valores. Las PPCC no serán ofrecidas ni vendidas a personas en el Reino Unido excepto en aquellas circunstancias que no constituyan, y no vayan a constituir, una oferta al público en el Reino Unido, en contravención de lo dispuesto en el artículo 85(1) de la FSMA.

El presente hecho relevante no constituye una oferta pública de productos financieros en Italia, tal y como este concepto se define en el artículo 1, párrafo primero, letra (t) del decreto legislativo número 58, de 24 de febrero de 1998, de acuerdo con sus sucesivas modificaciones (la "**Ley de Servicios Financieros**"). Las PPCC no pueden ser ofrecidas ni vendidas en Italia, ya sea en el mercado primario o en el mercado secundario, ya sea a personas físicas o a entidades que no puedan calificarse como inversores cualificados (*investitori qualificati*), tal y como este término se define en el artículo 100 de la Ley de Servicios Financieros y en el artículo 34-ter, párrafo primero, letra b) del Reglamento número 11971, de 14 de mayo de 1999, de acuerdo con sus sucesivas modificaciones (el "**Reglamento de Emisores**"), emitido por la autoridad italiana de valores y bolsas (*Commissione Nazionale per la Società e la Borsa*, "CONSOB"), o salvo que se realice en circunstancias que determinen que se encuentren exentas de la aplicación de las normas de ofertas públicas, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Servicios Financieros y los reglamentos de aplicación de CONSOB, incluyendo el Reglamento de Emisores. El presente hecho relevante se hace público a efectos, exclusivamente, informativos y no constituye, y bajo ninguna circunstancia podrá constituir, una oferta pública o una invitación al público en relación con cualquier tipo de oferta, en los términos de la Directiva 2003/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.

No se ha realizado ni se realizará ninguna medida necesaria para la autorización de una oferta pública de los valores descritos en este documento, en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta pública las requiera. No se realizarán ofertas, ventas, reventas o entregas de los valores descritos en el presente documento o distribución de cualquier material vinculado con cualquiera de dichos valores en o desde cualquier jurisdicción, excepto cuando se cumpliera con todas las leyes y regulaciones aplicables y no supusiera ninguna obligación al Banco o los *joint lead managers* de la Emisión o a cualquiera de sus respectivas filiales. Adicionalmente, las PPCC no podrán venderse, ofrecerse o distribuirse en España ni a personas residentes en España.

El presente hecho relevante constituye un anuncio y no un folleto por lo que los inversores no deberían suscribir o adquirir ninguno de los valores a los que se refiere la presente comunicación sino es sobre la base de la información contenida en el folleto informativo (*Offering Circular*) de estos valores.

Restricciones a la venta y reventa a inversores minoristas

Las participaciones preferentes son instrumentos financieros complejos y no son una inversión adecuada para todos los inversores. En algunas jurisdicciones, las autoridades reguladoras han adoptado o publicado leyes, reglamentos o guías relativas a la oferta o venta de valores como las PPCC a inversores minoristas. En particular, la Autoridad de Conducta Financiera de Reino Unido ("ACF") ha adoptado reglas de intervención temporal sobre productos (las "**Reglas Temporales de la ACF**") que prohíben a una entidad regulada por la ACF la venta de estos valores a un cliente minorista en el EEE (de conformidad con la definición de la Restricción Temporal a la Comercialización (Valores Contingentemente Convertibles) de 2014) o cualquier actividad que pudiera conllevar que un cliente minorista del EEE adquiriera o fuera titular de un interés en estos valores (en cada caso dentro del significado de las Reglas Temporales de la ACF), salvo en las circunstancias permitidas por las Reglas Temporales de la ACF. Las Reglas Temporales de la ACF entran en vigor el 1 de octubre de 2014 y están disponibles en la web: <http://fshandbook.info/FS/>.

Los potenciales inversores deberán informarse y cumplir con cualquier regulación aplicable (leyes, reglamentos o guías regulatorias) respecto de cualquier reventa de las PPCC, incluidas las Reglas Temporales de la ACF.

Adicionalmente, se asumirá que, mediante la realización de oferta de comprar o adquirir cualquiera de las PPCC a cualquiera de los *joint lead managers* de la Emisión, el inversor manifiesta a cada uno de los *joint lead managers* de la Emisión y acepta que no es un cliente minorista en el EEE y que no ha vendido y no venderá PPCC a ningún cliente minorista en el EEE y que no ha llevado a cabo ni llevará a cabo ninguna actividad que pudiera conllevar que un cliente minorista adquiriera o fuera titular de un interés en estos valores (en cada caso dentro del significado de las Reglas Temporales de la ACF), salvo en los casos que no dan lugar a una contravención de las Reglas Temporales de la ACF por parte de alguno de los *joint lead managers* de la Emisión (o que no tuviera como consecuencia dicha contravención si esas reglas ya estuvieran en vigor) y que ha cumplido y cumplirá con toda la regulación aplicable (leyes, reglamentos y guías regulatorias) relacionada con la venta de valores como PPCC y la adecuación y/o compatibilidad de cualquier inversión en las PPCC para cualquier adquirente.